

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Pº de la Castellana 19
28.046 MADRID

Madrid, 07 de febrero de 2.006

**REF: HECHO RELEVANTE QUE SUSTITUYE EL HECHO RELEVANTE WELZIA
SIGMA 15 B, FI CON N° REGISTRO DE LA CNMV 2006/000784**

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 1309/2005, les comunicamos el siguiente **Hecho Relevante** relativo al Fondo de referencia:

1. Cambio de denominación.

Con objeto de adaptar la denominación del fondo a la gama de productos que ofrece la Sociedad Gestora, se inician los trámites para modificar la denominación del fondo **que pasa a ser WELZIA SIGMA 15, FI**. Dicho cambio se llevará a cabo mediante la modificación del Reglamento de Gestión, adoptando el nuevo texto refundido elaborado por la CNMV.

2. Modificación de la Inversión Mínima Inicial y eliminación de la Inversión Mínima a mantener

Se reduce la inversión mínima inicial y la inversión mínima a mantener, hasta ahora establecidas ambas en €100.000,00 (cien mil euros), estableciéndose **un límite mínimo de €100,00 (cien euros) para la inversión mínima inicial, no existiendo límite para la inversión mínima a mantener.**

3. Cambio en la Política de Inversión.

- El apartado a) Vocación del Fondo y Objetivo de Gestión tiene esta nueva descripción:

"Fondo Global.

El objetivo de la gestión es maximizar el ratio rendimiento/riesgo mediante una adecuada diversificación.

La rentabilidad objetivo no garantizada anual se situará en torno a el EURIBOR 3 Meses + 680 pb en media para un horizonte temporal de ocho años; la volatilidad anualizada se situará entre el 12% y el 18%, con un objetivo medio de volatilidad anualizada del 15%.

El fondo invierte mayoritariamente su patrimonio a través de otras IICs nacionales y extranjeras, con un porcentaje superior al 50%. El fondo invertirá tanto en IICs tradicionales como en IICs de gestión alternativa."

- El apartado b) Criterios de Selección y distribución de las inversiones, incluirá las siguientes novedades:

1. Se establece la posibilidad de invertir hasta un 20% del patrimonio del Fondo en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses, cuyas entidades de crédito cumplan los requisitos establecidos en el art 36.1 e) del RIIC.
2. Las IIC en las que invierte el Fondo cumplirán los límites, requisitos y porcentajes del artículo 36.1 c) y d) del Reglamento de IIC. No obstante, se establece la posibilidad de invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio del Fondo en los siguientes activos:
 - a. Acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas de las incluidas en el apartado d) del artículo 36.1 del RD 1309/2005, de 4 de noviembre, tanto de carácter financiero como de carácter no financiero. En el caso de las IICs no Financieras, se invertirá en IICs con cálculo de valor liquidativo al menos mensual. No hay predeterminación en cuanto a los mercados en los que estén invertidas estas IICs.
 - b. Acciones o participaciones de IICs de inversión libre y de IICs de IICs de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del RD 1309/2005 como las Instituciones extranjeras similares. Se seleccionarán IIC gestionadas por Sociedades Gestoras de reconocido prestigio en el mundo de la Gestión Alternativa, de amplia experiencia en los mercados y con elevada solvencia, valorándose asimismo el volumen de activos gestionados. La selección también tendrá en cuenta la calidad de gestión de su Sociedad Gestora, las rentabilidades históricas obtenidas de las IIC, así como la relación rentabilidad/riesgo de las mismas y su volumen de activos.

Estas inversiones conllevan los siguientes riesgos, además de los indicados más adelante:

- 1.- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta de la del fondo de inversión.
 - 2.- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IICs con alto grado de apalancamiento.
 - 3.- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal.
 - 4.- Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización en la que opere la IIC invertida al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora.
 - 5.- Riesgo de Valoración: Algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones anteriores carecen de un mercado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas del mercado en la cartera de la institución.
3. El Fondo podrá invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los

Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en deuda pública emitida por algún país miembro de la UE.

4. El fondo cumplirá con los requisitos y límites de inversión establecidos en la Directiva 85/611/CEE modificada por las Directivas 2001/107/CEE y 2001/108/CEE.

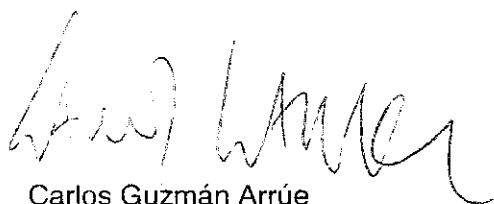
4. Modificación de la definición de día hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos.

No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representan más del 5% del patrimonio.

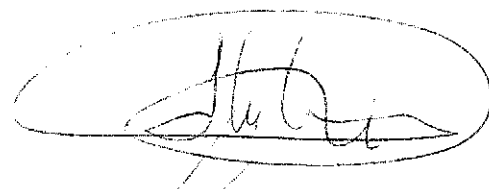
La modificación de la Inversión Mínima Inicial y eliminación de la Inversión Mínima a mantener entrará en vigor el 9 de febrero de 2006. El resto de las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en la que se inscriba en el registro administrativo de la CNMV el nuevo folleto informativo del Fondo, previsiblemente en la segunda quincena del mes de marzo de 2006, para lo cual se desarrollarán todos los procesos administrativos necesarios para la actualización de las condiciones del Fondo, modificando el folleto informativo y el Reglamento de Gestión del Fondo en todos los aspectos por los cambios anteriormente mencionados.

En cualquier caso se comunica que este fondo está exento de comisión de reembolso por lo que los partícipes que lo deseen podrán ordenar el reembolso o, tratándose de personas físicas, el traspaso de sus participaciones sin coste fiscal y sin que se devengue comisión de reembolso ni gasto alguno, en cuyo caso se ejecutaría al valor liquidativo correspondiente a la fecha de solicitud.

Atentamente,



Carlos Guzmán Arrúe



José Manuel Marín García

WELZIA MANAGEMENT, SGIIC, S.A.